

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 59 – Octubre – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 026/24	2
ORDENANZA Nº 027/24	2
ORDENANZA Nº 028/24	4
ORDENANZA Nº 029/24	5

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 31/24	6
RESOLUCIÓN Nº 32/24	6

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 20/24	7
----------------------------	---

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 955/24	8
RESOLUCIÓN Nº 956/24	8
RESOLUCIÓN Nº 957/24	9
RESOLUCIÓN Nº 958/24	10
RESOLUCIÓN Nº 959/24	10

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

ORDENANZA N° 026/24

AUTORÍCESE AL PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL A REALIZAR LA
REGLAMENTACIÓN DEL CAMPING

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El Camping Municipal "Puente Traverso"; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 18 edicta como parte de sus Declaraciones en relación al carácter turístico de nuestra ciudad que: "... El Estado Municipal reconoce al turismo como recurso genuino para el desarrollo integral de nuestra comunidad. Garantiza el uso y la protección del patrimonio constituido por sus recursos naturales y culturales, en un marco de planificación estratégica; creando las condiciones necesarias para una explotación responsable, sustentable y sostenible...";

- Que, las políticas públicas que caracterizan a esta Gestión Municipal reflejan la idea de revalorizar los espacios públicos para el disfrute de los vecinos sarmientinos y de quienes nos visitan, con el propósito principal de fomentar y alentar el esparcimiento y el turismo, como uno de los pilares para el desarrollo y crecimiento local;

- Que, la ciudad de Sarmiento cuenta para la obtención de los propósitos señalados supra, con el Camping Municipal, denominado "Puente Traverso" el cual viene a cumplir una función turística y social relevante, ya que constituye un espacio propicio para el desarrollo de actividades que fomentan la concurrencia de turistas a nuestra ciudad y también actividades recreativas destinadas a la población local;

- Que, el Camping Municipal "Puente Traverso" tiene una ubicación privilegiada al estar próximo al Río Senguer, siendo éste un punto estratégico para ofrecer una alternativa

más al turista y al mismo tiempo brindar una herramienta recreativa, deportiva, como así también favorecer al esparcimiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) ESTABLÉZCASE que el camping Municipal, nomenclatura catastral Circunscripción 1- Sector 1 – Manzana 1 a 11, de Propiedad de la Municipalidad de Sarmiento será administrado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2) AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación del camping a través de Resolución

Artículo 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

ORDENANZA N° 027/24

"MORATORIA 2024"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 42/23 "TARIFARIA GENERAL IMPOSITIVA 2024"; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Estado Municipal, comprende a quienes, por la situación económica imperante no ha podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, generando deudas de distintas índoles con el municipio;

- Que, ésta gestión de Gobierno reconoce la importancia de mantener al día el pago de los tributos a cargo de la comunidad;

- Que, considera propicio darle mejores y más variadas opciones a cada uno de los ciudadanos que contribuyen en nuestra localidad;

- Que, para ello pone en práctica nuevas y mejores posibilidades de pago a los contribuyentes, realizando quita de intereses, lo que permite en cada caso en particular, regularizar sus deudas impositivas;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1): ESTABLÉZCASE el régimen de "MORATORIA 2024", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2): Los contribuyentes que mantengan deuda con el Municipio, podrán acogerse al régimen de plan de pagos en los términos que se establece por la presente; para la cancelación de las deudas en concepto de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -
- b) Impuesto Inmobiliario. -
- c) Impuesto a la Propiedad Automotor. -
- d) Tasa Comercial e Industria y Canon de Remis. -
- e) Sistema obra de red cloacal. -
- f) Contribución de mejoras. -
- g) Contribución por Veredas y Cordón Cuneta.-
- h) Derecho de Cementerio. -
- i) Venta de Tierras Fiscales. -
- j) Tasa por limpieza, conservación de la vía pública y recolección de residuos. -
- k) Abasto y Bromatología. -
- l) Espectáculos públicos. -
- m) Multas derivadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. -

La presente enumeración no es taxativa, por ello abarca a todo otro impuesto, tasas y contribuciones que se encuentren en vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 3) Quedan incluidas en lo dispuesto por el artículo 2^{do} de la presente, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Los juicios de apremio de deudas tributarias alcanzados por la presente Ordenanza, serán suspendidos por acuerdo de parte, previa adhesión al régimen, por el término que dure el plan de pagos, siempre que el contribuyente honre el compromiso asumido.

ARTÍCULO 4) ESTABLÉZCASE la siguiente situación:

a) En los casos de deudas en trámite judicial de cobro, en ejecuciones fiscales, una vez formalizado el convenio de pagos; se presentará por la Municipalidad de Sarmiento el escrito judicial solicitando la suspensión del proceso.

ARTÍCULO 5) A los fines de la regulación dispuesta por la presente, podrán solicitarse hasta la cantidad de pagos que se indica a continuación, con los beneficios que se establece:

- a) En un (1) pago, se consolidará la deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos, del cien por ciento (100%);
- b) Hasta tres (3) pagos, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos del ochenta y cinco por ciento (85%);
- c) Hasta seis (6) pagos, se consolidará deuda, y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos del setenta por ciento (70%);
- d) Hasta doce (12) pagos, se consolidará deuda, y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos del cincuenta por ciento (50%);
- e) Hasta veinticuatro (24) cuotas, se consolida la deuda, sin quita de intereses.

Para las opciones b) c) d) y e) se le aplicará a la financiación la Tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corrientes con acuerdo (del día de la promulgación de la presente). El sistema de amortización es Sistema Francés.

Las cuotas a abonar no podrán en ninguno de los casos ser inferiores a 300 MM (módulos municipales).

ARTÍCULO 6) El presente régimen de facilidades se instrumentará mediante los siguientes medios de pago: efectivo, débito automático, tarjeta de crédito, cheques de cuenta propia al día o diferidos, debiendo en este último caso ser coincidentes con el convenio de pagos suscripto. -

ARTÍCULO 7) No se encuentran sujetas a reintegros o repetición, las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses por las obligaciones indicadas en el Artículo 2.-

ARTÍCULO 8) En el momento de la adhesión, se efectuará el ingreso del primer pago parcial solicitado, al plan adherido por el contribuyente, el que no será inferior al monto de la cuota acordada.

ARTÍCULO 9) Cada uno de los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, se ingresará de la siguiente manera:

- a) El primero, el día de presentación de la solicitud de adhesión;
- b) Los restantes, a partir del mes siguiente, inclusive, al de la presentación de la solicitud; hasta los días 20 de cada mes, o día hábil siguiente, en caso de ser inhábil.-

ARTÍCULO 10) El plan de facilidades de pago solicitado, caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de tres (3) mensualidades consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados en el precedente párrafo, y encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados con posterioridad se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

La falta de pago de la última mensualidad, a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento, originará la caducidad prevista en el presente artículo.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en los párrafos precedentes, determinará la obligación de ingresar - juntamente con las mismas- por el período de mora, los intereses resarcitorios del 0,20% diario. -

ARTÍCULO 11) Los contribuyentes deberán efectuar la solicitud de acogimiento ante la oficina de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, en formularios especiales que la misma confeccionará, al igual que la instrumentación de los convenios pertinentes.-

ARTÍCULO 12) El acogimiento a la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción con relación al tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 13) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

“DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA N° 021/24 “CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD”

VISTO:

- Las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 26.378, N° 27.044 y N° 24.657;
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- La Declaración de Cartagena de Indias;
- La Ley provincial I N° 294;
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 21/24 “Creación del Consejo Municipal De Discapacidad”;

CONSIDERANDO:

- Que, la normativa nacional e internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad incluye la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de Cartagena de Indias, y diversas leyes nacionales (N° 22.431, N° 26.378, N° 27.044 y N° 24.657), así como la Ley Provincial I N° 294;

- Que, a nivel local, este marco normativo se complementa con la Carta Orgánica Municipal y diversas ordenanzas;

- Que, con el fin de dar cumplimiento a las directrices, principios y valores establecidos en este amplio marco normativo, y fomentar la participación en proyectos y acciones que atiendan los intereses y necesidades de las personas con discapacidad, la Ordenanza N° 21/24 creó el Consejo Municipal de Discapacidad, derogando toda normativa incompatible;

- Que, la mencionada ordenanza, tal como se dijo, en su artículo 1° deroga la Ordenanza N° 36/08 y en su artículo 3° faculta a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y Derechos Humanos a trabajar en conjunto con el Consejo Municipal de Discapacidad en la redacción de su Reglamento Interno;

- Que, esta situación provocó, de manera involuntaria, la imposibilidad de cumplir con lo estipulado, al no estar constituido con sus miembros el Consejo Municipal de Discapacidad. Por lo tanto, resulta necesario derogar el artículo 3° de la mencionada Ordenanza;

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

ORDENANZA N° 028/24

- Que, sin perjuicio de ello, y con el objetivo de propiciar el funcionamiento del Consejo, se llevó a cabo un arduo trabajo en la elaboración de su Reglamento Interno. Este reglamento servirá como guía para el funcionamiento de este valioso órgano y facilitará la convocatoria correspondiente, siendo menester su aprobación mediante la presente ordenanza;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1): DERÓGUESE el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 21/24 "Creación del Consejo Municipal de Discapacidad". -

ARTÍCULO 2) APRUÉBESE el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Discapacidad, el cual obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

ORDENANZA N° 029/24

"JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL 2024-2025"

VISTO:

- Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta Electoral Municipal cumple el rol de convocar a las elecciones, cuando no lo hiciera la autoridad municipal dentro del plazo legal, confeccionar y actualizar los padrones cívicos municipales, controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos políticos, de iniciativa y revocatoria, asegurando la gratuidad;

- Que, la Junta electoral Municipal atiende los reclamos referidos a la inclusión en el padrón, justifica la emisión del deber de votar, someter a consideración del Tribunal Electoral Municipal los trámites para la obtención de personería jurídica, oficializar la lista de candidatos en las elecciones municipales y aprobar los modelos de boletas;

- Que, la Junta Electoral Municipal organiza, dirige y fiscaliza los comicios

municipales, juzga su validez, determina el resultado y proclamo a los candidatos electos, titulares y suplentes;

- Que, la Junta Electoral decide sobre reclamos e impugnaciones que se susciten con motivo del acto electoral, hace cumplir la veda y la naturaleza del voto;

- Que, la conformación de la Junta Electoral Municipal se encuentra establecida en la Carta Orgánica Municipal, en su art. 205, que establece que dicho organismo estará integrado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas como presidente y un concejal, titular o suplente, por cada partido o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento;

- Que, los cargos serán carga pública municipal ejercida ad honorem y la vigencia y el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal serán determinadas por ordenanza;

- Que, en los Expedientes N° 126/24, 127/24, 942/24 y 975/24 de Mesa de Entrada Co.De.Sa., los bloques políticos presentan a sus postulantes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) CONFORME a lo establecido por el artículo 205 de la Carta Orgánica Municipal, se designa como integrante de la Junta Electoral Municipal, hasta el 10 de diciembre del año 2025, a los siguientes ciudadanos:

- Juez Administrativo Municipal de Faltas

- Sr. Eduardo Mateo Estrazzalino Carré, DNI Nro. 39.437.588 (Bloque Alianza Juntos Por el Cambio)

- Sr. Rubén Alberto Camarda, DNI Nro. 14.672.939 (Bloque PJ Alianza Arriba Chubut)

- Sr. Cesar Walter Cuffoni, DNI Nro. 28.026.670 (Bloque Alternativa Vecinal de Sarmiento)

- Sra. Paola Natalia Aguiar, DNI Nro. 26.641.000 (Bloque PLICH)

Artículo 2) DETERMINASE que, las funciones que corresponden al órgano conformado por la presente, serán aquellas no delegadas al Tribunal Electoral Provincial, las que conserva de acuerdo al texto del art. 206 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3) INSTAR al PEM a realizar una readecuación del presupuesto Municipal para asegurar, de conformidad a lo dispuesto por el art. 207 de la Carta Orgánica Municipal, los recursos y el personal necesario para que la Junta Electoral Municipal pueda llevar adelante sus funciones.

Artículo 4) ESTABLÉZCASE, de acuerdo al artículo 207 de la Carta Orgánica Municipal, como sede de la Junta Electoral Municipal, el Edificio del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en calle Av. Ingeniero Coronel Nro. 355, de la ciudad de Sarmiento, Chubut.

Artículo 5) LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, entrará en funciones una vez promulgada la presente, a los efectos de su constitución interna, cumplimiento y fiscalización de los plazos procesales del acto convocado, como de las demás obligaciones emergentes de la convocatoria.

Artículo 6) PARA EL CUMPLIMIENTO de sus funciones la Junta Electoral Municipal podrá requerir de cualquier autoridad judicial, policial o administrativa de la ciudad y de la Provincia de Chubut, la colaboración que estime necesaria.

Artículo 7) LA PRESENTE ORDENANZA entrara en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8) NOTIFÍQUESE de manera urgente al Tribunal Electoral Provincial y a cuanto organismo resulta necesario.

Artículo 9) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31/24

ACEPTA RENUNCIA DE LA CONCEJAL SUSANA INÉS ANA.-

VISTO:

- El Expte. N° 933/24, de fecha 30 de Septiembre de 2024, por el cual ingresa la renuncia presentada por la Concejala Susana Inés Ana, DNI Nro. 11.261.199, del Bloque Alternativa Vecinal Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

- Que, es facultad de este Concejo Deliberante considerar la misma y darle el

tratamiento adecuado, teniendo en vista los motivos fundamentales de la presentación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N

Artículo 1) ACEPTASE la renuncia como Concejala de la ciudad de Sarmiento por el Bloque Alternativa Vecinal Sarmiento, a la Sra. Susana Inés Ana, DNI Nro. 11.261.199.-

Artículo 2) NOTIFÍQUESE al Junta Electoral Municipal la renuncia de la Concejala para realizar las acciones correspondientes. -

Artículo 3: SOLICITAR a la Junta Electoral Municipal elevar resolución al Cuerpo de Concejales notificando quien ocupara la banca de titular.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32/24

VISTO:

- La Cédula de Notificación N° 217743 bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa.

- El Art. N° 141 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

- La Nota N° 541/24 Co.De.Sa.; y

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 141, inc. 2 dice en: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE. El Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes atribuciones y deberes. Inc. 2) Ejercer la representación del Municipio de Sarmiento en sus relaciones oficiales con los poderes públicos y, por sí o por apoderados especiales o generales, en las acciones ante la Justicia.

- Que, mediante la Cédula de Notificación N° 217743 bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa. recepcionada el día 14/10/24 hemos sido notificados del traslado de una acción de amparo impetrada por la Sindico de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento en contra del estado Municipal.

- Que, dichos autos caratulados impetrados por Campos Mazquiaran Nora Liliana y /otro c/ estado Municipal – Concejo Deliberante de Sarmiento se tramitan ante la cámara de apelaciones (CR), del Dr. Fernando NAHUELANCA, secretaria única de la Dra. Laura de los Hoyos, cita Av. Ingenieros Ducos 651 de Comodoro Rivadavia

- Que, por todo lo expuesto anteriormente cumpla en informar a ese Departamento Ejecutivo Municipal de Sarmiento de lo recepcionado y realice las acciones de corresponder.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) **INFÓRMESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Sarmiento la Cédula de Notificación N° 217743 bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa. recepcionada el día 14/10 del 2024, que hemos sido notificados, del traslado de una acción de amparo impetrada por la Sindico de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento en contra del estado Municipal. Impetrada por Campos Mazquiaran Nora Liliana y /otro c/ estado Municipal – Concejo Deliberante de Sarmiento se tramitan ante la cámara de apelaciones (CR), del Dr. Fernando NAHUELANCA, secretaria única de la Dra. Laura de los Hoyos, cita Av. Ingenieros Ducos 651 de Comodoro Rivadavia, a sus efectos. -

Artículo 2) **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal de Sarmiento cumpla con lo establecido en el Art. N° 141 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 3: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

DECLARACIÓN N° 20/24

**DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
"RECHAZO A LA RESOLUCIÓN 267/24 DE LA
SECRETARÍA DE COMERCIO E INDUSTRIA**

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN"

VISTO:

- La resolución 267/24 de la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de Economía de la Nación.

- La Resolución 208/24 de la Honorable Legislatura del Chubut

- La comunicación 12/ 24 del Concejo Deliberante de la localidad de Trevelin.

- La resolución 234/24 del Concejo Deliberante de la localidad de Rawson.

- La COM

CONSIDERANDO:

- Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sarmiento se financia en gran parte por el aporte voluntario que hacen los vecinos y vecinas de Sarmiento a través del cobro de un monto económico en la factura de la luz de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento (COOPSAR).

- Que, así como la mencionada institución, también se ven afectadas en Sarmiento la recaudación del aporte voluntario de la Asociación Cooperadora del Hospital Rural de Sarmiento y la Cooperadora de la Policía de la Provincia del Chubut.

- Que, las cooperadoras locales cumplen la función de recaudar fondos y destinarlos a la compra de insumos, pago de servicios, y gastos extras e imprevistos que surjan en el día a día de las instituciones con la finalidad de que la prestación del servicio a la comunidad sea óptima y de calidad.

- Que, la resolución N° 267/24 de la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de Economía de la Nación cita en uno de sus considerandos: "Los consumidores resultan pasibles de encontrarse ante una situación de riesgo concreto de incurrir en errores o confusión acerca de la verdadera naturaleza de los servicios contratados y sus precios, riesgo que se torna más grave aún en el caso de aquellos consumidores en situación vulnerable y de desventaja, conforme prevé la Disposición N° 137 de fecha 28 de mayo de 2024 de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que dificultan su capacidad de comprensión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º) Rechazar la exigencia y obligatoriedad de lo dispuesto en la resolución 267/24 de la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de Economía de la Nación publicada el día 10 de Septiembre de 2024.

Artículo 2º) Exigir al Poder Ejecutivo Nacional derogar dicha resolución y prever la continuidad de los beneficios de nobles entidades cuya función es el sostén de sistemas desfinanciados.

Artículo 3º) Solicitar al Congreso de la Nación Argentino se abra el debate para generar una normativa que contemple y proteja el financiamiento de cooperadoras institucionales, asegurando un esquema de recaudación que no vulnere los derechos fundamentales ni afecte la autonomía de los gobiernos locales.

Artículo 4º) Elevar la presente al PEM, al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chubut para su conocimiento y efectos pertinentes

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 08 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 955/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
"30º Aniversario del paso por las filas del Ejército Argentino- CLASE 75"; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 11 y 12 de octubre del corriente, se realizará en nuestra ciudad el encuentro del "30º Aniversario del paso por las filas del Ejército Argentino", de los ex soldados de la clase 75;

Que, dicho encuentro dará inicio en el Regimiento de Infantería Mecanizado N° 25;

Que, es importante poner en valor que, después de 30 años, continúa acompañándolos la misma camaradería que aquellos años los congregó;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar este encuentro;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "30º Aniversario del paso por las filas del Ejército Argentino - CLASE 75";

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO:

R E S U E L V E

Artículo 1º) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "30 Aniversario del paso por las filas del Ejército Argentino - CLASE 75", que se llevará a cabo el día 11 y 12 de octubre del corriente, en nuestra ciudad.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 956/24

Declarar Desierta Segundo Llamado Licitación Pública N° 01/24 "APERTURA DE CALLES INTERNAS PARQUE INDUSTRIAL"

VISTO:

Ley Provincial I N° 11 "Ley de Obra Pública";

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 14/24 "Apertura de Calles Internas Parque Industrial";

La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación";

La Resolución Municipal N° 767/24 "Segundo Llamado a Licitación Pública";

El Pliego de Bases y Condiciones;

El Acta Notarial de fecha 20 de septiembre de 2024 emitida por el Sr. Escribano Emanuel Espinel,

El Acta N° 02/24 de la Comisión de Pre adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 767/24, con fecha 22 de agosto del 2024, se procede a realizar el llamado Segundo Llamado a Licitación Pública N° 01/24 "Apertura de Calles del Parque Industrial", y se establece como fecha de apertura de sobres el día 20 de septiembre del 2024 a las 11:00 hs. en el Salón de los Intendentes del edificio Municipal;

Que, habiendo llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres conforme Acta Notarial extendida por el Sr. el escribano Emanuel Espinel de fecha 20 de septiembre de 2024, quien constata la inexistencia de ofertas en el segundo llamado a licitación;

Que, con fecha 23 de septiembre del corriente año, se conformó la Comisión de Preadjudicación, designada mediante la Resolución Municipal N° 767/24, la cual está integrada por el Sr. VENTER JEKNS Emanuel Eduardo, Viceintendente de la Municipalidad de Sarmiento, las Dra. Natalia PAVIA y Mabel CUBILLA, por la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos, la Sra. VAN HAASTER, Inés por la Sub -Secretaría de Planeamiento de Infraestructura. Que, la mencionada Comisión, toma conocimiento de la falta de presentación de ofertas presentadas en el acto de apertura, recomendando al Poder Ejecutivo Municipal declarar desierto el Segundo Llamado a Licitación Pública 01/24 "Apertura de calles internas Parque Industrial";

Que, el PEM en función de lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación, declara Desierto el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 01/24 "Apertura Calles Internas Parque Industrial";

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1): DECLARAR desierto el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 01/24 "Apertura de Calles Internas Parque Industrial".

Artículo 2): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 15 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 957/24

VISTO:

La Nota Expediente N°6911/24,

El Estatuto del Empleado Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, es legítimo el derecho a la representación gremial y a la participación sindical por parte de los trabajadores;

Que, este derecho reconocido en la Constitución Nacional en los artículos 14 bis, 16 y concordantes y revistiendo carácter de ser inalienables,

Que, en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 23 inc. 4 establece que: "Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses";

Que, la "licencia gremial", consiste en la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo, cuya finalidad fundamental es la intangibilidad de los derechos laborales para aquellos trabajadores llamados a cumplir funciones de representación;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 15 establece que el personal de la Municipalidad de Sarmiento tiene derecho a "... inc. r) Participar en actividades gremiales, mutuales, cooperativas y otras lícitas constituidas por el personal municipal"

Que, de las elecciones llevadas a cabo en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS) resultó ganadora la Lista N°2 Blanca;

Que, conforme al Acta de Proclamación y Asunción de las autoridades de la nueva comisión directiva adjuntada mediante nota N°6760/24 se encuentra acreditada la representación que invoca la Sra. AVILEZ, Valeria Noemi (LEG:494) SECRETARIA ADJUNTA, quien cumple su función como auxiliar administrativa en la Dirección de Comercio y la Sra. JODOR, Mirta Graciela (LEG:N°165) como SECRETARIA DE ACTAS, quien cumple su función como auxiliar administrativa en el Área de Pensiones, quedando a disposición del Ejecutivo Municipal en los casos que se requiera;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ARTICULO 1: ESTABLECER que la Sra. AVILEZ, Valeria Noemi (LEG:494) SECRETARIA ADJUNTA, quien cumple su función como auxiliar administrativa en la Dirección de Comercio y a la Sra. JODOR, Mirta Graciela (LEG:N°165) SECRETARIA DE ACTAS, quien cumple su función como auxiliar administrativa en el Área de Pensiones podrán hacer uso de la licencia gremial en caso de que la actividad sindical lo requiera, previo aviso a la secretaría correspondiente a su cargo indicando la extensión de la misma.
ARTICULO 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 958/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 026/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A REALIZAR LA REGLAMENTACION DEL CAMPING"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 026/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A REALIZAR LA REGLAMENTACION DEL CAMPING"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 959/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 027/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "MORATORIA 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 027/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "MORATORIA 2024"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 16 de octubre de 2024. -**